



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2018-00024-01
Demandante : MAURICIO MONJE MEJÍA
Demandado : INÉS MARLENY POLANCO NARVÁEZ
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Solicitud desierto recurso

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el proceso de la referencia para la decisión de segunda instancia, se observa que en el término de traslado otorgado para presentar alegaciones, solicita el apoderado de la parte demandante la declaratoria de desierto del recurso de apelación formulado por la demandada, ante el silencio de ésta en la oportunidad para tal fin de alegaciones en la presente instancia, sin que tenga vocación de prosperidad dicho pedimento, como quiera, que la disposición normativa consagrada en el artículo 322 del C.G.P., no resulta aplicable al procedimiento del trabajo, al existir regulación expresa entorno al trámite y fallo en segunda instancia, como lo es, el artículo 82 del C.P.T. y de la S.S., y en esa medida, no existe vacío normativo para que resulte dable recurrir a la aplicación de las normas del Código General del Proceso, como lo permite el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Así las cosas, el Estatuto Procesal Laboral no contempla como elemento procedimental propio una regla que determine la declaratoria de desierto el recurso de apelación contra una sentencia, por la falta de presentación de alegaciones en segunda instancia, máxime que ante la falladora de primer grado presentó y sustentó el recurso de alzada que ocupa la atención, en los términos del artículo 66 del C.P.T. y de la S.S., que implicó la concesión del recurso, por lo que se denegará la solicitud de la parte actora no recurrente.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada, RESUELVE:

1.- DENEGAR la solicitud de la parte actora no recurrente, de declarar desierto el recurso de apelación formulado por la demandada, conforme se motivó.

2.- Ejecutoriado el presente proveído RETORNAR el expediente al Despacho para la resolución del recurso de apelación formulado por la parte demandada.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c61cfd75446455813189badd075fc0e9cfbfc939d05eb9f5083c4638aacb91**

Documento generado en 17/11/2022 02:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>